

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Chulucanas, 01 de Septiembre del 2025

ORDENANZA MUNICIPAL N° D000015-2025-MPMCH-AL

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON – CHULUCANAS

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MORROPON – CHULUCANAS EN SESION ORDINARIA DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2025, HA DADO LA ORDENANZA SIGUIENTE:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de agosto de 2025; el Informe N° D000062-2025-MPMCH-GSPGA (09.06.2025); PROVEIDO D001321-2025-MPMCH-GM (12.06.2025); PROVEIDO D000240-2025-MPMCH-OGAJ (16.06.2025); INFORME N° D000283-2025-MPMCH-OPME (01.07.2025); PROVEIDO D004314-2025-MPMCH-OGPP (02.07.2025); INFORME N° D000343-2025-MPMCH-OGAJ (03.07.2025); PROVEIDO D001469-2025-MPMCH-GM (07.07.2025); el Dictamen N° 05-2025 (05.08.2025) de la Comisión de Saneamiento, Salubridad y Salud, Educación, Cultura, Deportes y Recreación, documentos relacionados con la aprobación del **PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL DE MORROPÓN Y LA HOJA DE RUTA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el numeral 8 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el numeral 10.1 del artículo 10°, señala que la normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones.

Que, conforme al numeral 13 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde someter al concejo municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional. Asimismo, de acuerdo al numeral 7 del artículo 9°, corresponde al Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, estipula que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, dispone que cada gobierno local encarga a la Gerencia Ambiental o la que haga sus veces la implementación del SLGA y aprueba, mediante



Firma Digital

Municipalidad Provincial de
Morropón
Chulucanas

Firmado digitalmente por ZEGARRA
PAZ Marco Antonio FAU
20105266988 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.08.2025 14:45:29 -05:00



Firma Digital

Municipalidad Provincial de
Morropón
Chulucanas

Firmado digitalmente por
HERRERA TORRES ALAN RAUL
FIR 43483279 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.08.2025 09:04:27 -05:00



Firma Digital

Municipalidad Provincial de
Morropón
Chulucanas

Firmado digitalmente por VELASCO
GOMEZ Lezlie Militta FAU
20105266988 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.08.2025 16:42:48 -05:00



Firma Digital

Municipalidad Provincial de
Morropón
Chulucanas

Firmado digitalmente por RAMIREZ
ROMAN Rogger Michael FAU
20105266988 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.08.2025 16:07:07 -05:00

ordenanza municipal, una hoja de ruta que permita reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Consejo Municipal y al Ministerio del Ambiente;

Que, conforme a los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental; así como, deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil, respectivamente;

Que, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental con Informe Técnico N° D000062-2025-MPMCH-GSPGA de fecha 09 de junio de 2025 comunica a la Gerencia Municipal, entre otros, que con Memorando N° D000242-2025-MPMCH-GM se encarga a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental para dirigir la implementación del SLGA en la Provincia de Morropón teniendo en cuenta varios pasos tales como:

- a. Encargatura a la gerencia ambiental para la implementación del SLGA
- b. Elaboración, validación y aprobación de Hoja de Ruta para la implementación del SLGA
- c. Adecuación de la Comisión Ambiental Municipal
- d. Elaboración y aprobación de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas
- e. Elaboración de la Política Ambiental Local
- f. Establecimiento de mecanismos de coordinación

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 02 - 2025 (28.05.2025), se deja constancia el desarrollo de la reunión virtual de la CAM de la Provincia de Morropón, la cual tuvo como agenda la presentación y validación de la Hoja de Ruta para Implementación del SLGA, Morropón 2025-2026, contando con la participación del equipo técnico de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Medio Ambiente del Gobierno Regional de Piura; en la cual se llevó a cabo la votación y por mayoría de votos, los participantes integrantes de la CAM concluyeron como primer acuerdo la Validación de la Hoja de Ruta en consideración a la Resolución Ministerial N° 00128-2025-MINAM, entre otros acuerdos y compromisos consignados en la referida acta.

Que, la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística mediante Informe N° 00283-2025-MPMCH-OPME (01.07.2025) señala que ha realizado la revisión del contenido del Informe N° D000062-2025-MPMCH-GSPGA, enviado por el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, así como los documentos de la referencia, los cuales exigen el cumplimiento y la necesidad de las normas de gestión ambiental, las mismas que se sustentan y se alinean con el proyecto de ordenanza municipal, que reconozca el proceso de Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental, en la Provincia de Morropón y la Hoja de Ruta que se ajusta a los nuevos lineamientos, en tal sentido requiere solicitar opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica y luego se derive para que se agende y previo debate en el Pleno Municipal, se tome el acuerdo correspondiente y se apruebe con ordenanza municipal.

Que, mediante Informe N° D000343-2025-MPMCH-OGAJ (03.07.2025) la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: que resulta PROCEDENTE la aprobación – vía ORDENANZA MUNICIPAL – del proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Provincia de Morropón, así como también, aprobar la Hoja de Ruta para la implementación del referido sistema, conforme a lo prescrito por el numeral 8) del artículo 9), y artículo 40) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, mediante Dictamen N° 05 la Comisión de Saneamiento, Salubridad y Salud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación de esta municipalidad, en mérito a los informes técnicos y legales que forman parte del expediente dictamina que, se deberá APROBAR la ordenanza municipal que reconozca el proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental en la Provincia de Morropón y la Hoja de Ruta, conforme a lo prescrito por el numeral 8) del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, es necesario la aprobación de la Ordenanza que establece la Hoja de Ruta para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Provincia de Morropón, que es clave para formalizar y estructurar las acciones de gestión ambiental en la Provincia de Morropón, a fin de mejorar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, asegurando el desarrollo sostenible y el bienestar de la comunidad.

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, ha dado la siguiente norma municipal

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN Y LA HOJA DE RUTA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de Morropón, conforme al Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 0014-2024-MINAM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar la Hoja de Ruta para implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Concejo Municipal y al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación del proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de Morropón y la Hoja de Ruta, en la sede digital de la Municipalidad

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Documento firmado digitalmente
RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL